



Resolución Ministerial

N° 083-2019-MC

Lima, 22 FEB. 2019

VISTO; el Memorando N° 000151-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el literal vi) de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30879, proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, entre otros, de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2018, que autoriza al pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2018, para incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2017 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2013-MC, hasta por el monto de S/ 25 000 000,00 (Veinticinco Millones con 00/100 Soles), para financiar prioritariamente acciones de conservación y protección del patrimonio arqueológico, histórico, material e inmaterial, y museos; así como, fomento al acceso a bienes y servicios culturales y al desarrollo de los pueblos indígenas u originarios y la población afroperuana, en el ámbito de las competencias de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, el equilibrio presupuestario al que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del mencionado Decreto Legislativo, establece que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; así como determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Legislativo, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección



General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

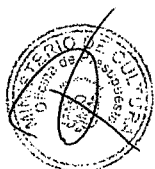
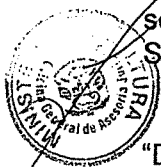
Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, precisando en su acápite 3 que son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, sobre el particular, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, establece que dichos límites no se aplican al financiamiento con cargo a los saldos de balance que se encuentre expresamente autorizado en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y solo para los fines previstos en dicha Ley;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Memorando N° 000124-2019/OGA/SG/MC de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000035-2019/OT/OGA/SG/MC, de la Oficina de Tesorería a su cargo a través del cual informa que el saldo de balance del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco,





Resolución Ministerial

N° 083-2019-MC

que corresponde al Programa Qhapaq Ñan es la suma de S/ 12 337 724,41 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con 41/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 000574-2019/OGRH/SG/MC de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos comunica la necesidad de contar con S/ 6 398 722.60 (Seis millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veintidós con 60/100 Soles); para la sostenibilidad de la planilla del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio dentro de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General;

Que, mediante el Memorando N° 000036-2019/VMPCI/MC de fecha 19 de febrero de 2019, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite el cuadro de priorización de actividades de sus Direcciones Generales con los recursos para atención de requerimientos adicionales para el año 2019, hasta por la suma de S/ 4 000 000,00 (Cuatro millones y 00/100 Soles);

Que, a través de los Memorandos N° 000034-2019/VMI/MC y N° 000036-2019/VMI/MC, de fechas 19 y 21 de febrero de 2019, respectivamente, el Viceministerio de Interculturalidad remite el cuadro conteniendo la priorización de los recursos para la atención de requerimientos adicionales para el año 2019, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles) el cual se sustenta en los pedidos formulados por las Direcciones Generales que lo conforman;

Que, al respecto, con el Memorando N° 000151-2019/OGPP/SG/MC de fecha 22 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que a través del Informe N° 000086-2019/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto a su cargo manifiesta que teniendo en cuenta que para el presente ejercicio fiscal, la Ley de Presupuesto ha establecido la prórroga en la vigencia de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para los saldos de balance del Año Fiscal 2018; asimismo, señala que los requerimientos adicionales priorizados para asegurar la operación esencial de la Unidad Ejecutora 001: Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, suman el importe de S/ 12 398 722,60 (Doce millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veintidós con 60/100 Soles), según requerimientos presentados por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Viceministerio de Interculturalidad y la Oficina General de Recursos Humanos; además, indica que el saldo de balance del Año Fiscal 2018 en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, que corresponde al Programa Qhapaq Ñan es la suma de S/ 12 337 724,41 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con 41/100 soles); en tal sentido, estima pertinente incorporar saldos de balance, hasta por la suma de S/ 12 337 724,00 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 12 337 724,00 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles), de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexos 1 y 2 forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

Regístrese y comuníquese.


ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
MINISTRO DE CULTURA



ANEXO 1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083 -2019-MC

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	CLASIFICADOR DE INGRESOS	EN SOLES INGRESOS
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	001 MINISTERIO DE CULTURA- ADMINISTRACION GENERAL	1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE	12,337,724
			TOTAL GENERAL	12,337,724

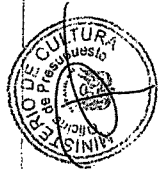


ANEXO 2
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083 -2019-MC

SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO NACIONAL
PUESTO OBR: MINISTERIO DE CULTURA

UNIDAD EJECUTORA OBR: ADMINISTRACION GENERAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD / ACCIÓN DE INVERSIÓN / OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA DEL GASTO	GENÉRICA DEL GASTO	EGR:ROS		
0132: PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	3000001 - ACCIONES COMUNES	5000276 - GESTION DEL PROGRAMA	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,527,269		
		5005207 - SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	98,211		
		5005209 - CONSERVACION Y TRANSMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	158,594		
		5005601 - DEFENSA POR ATENTADOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	823,045		
		5005211 - SENSIBILIZACION Y CAPACITACION PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	373,582		
		5000276 - GESTION DEL PROGRAMA	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	168,983		
		5005779 - ASISTENCIA TECNICA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO CULTURAL REGIONALES Y LOCALES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,983		
		5005769 IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA VALORACION Y EL RECONOCIMIENTO A LA ACTIVIDAD ARTISTICA Y CULTURAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	76,659		
		5005771 - ORGANIZACION DE EVENTOS DIRIGIDOS A INCREMENTAR LA DIVERSIDAD DE LA OFERTA CULTURAL Y SU RECONOCIMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,288,449		
		9001 - ACCIONES CENTRALES	3000003 - SIN PRODUCTO	5000002 - CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	620,169
5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	187,800		
5000005: GESTION DE RECURSOS HUMANOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	91,990		
5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	245,100		
5000529: CAMINO PRINCIPAL ANDINO - QHAPAQÑAN	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	146,677		
5001204: SISTEMA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	781,264		
5001905: CONSTRUCCION DE UNA CIUDADANIA INTERCULTURAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,128,893		
5002194: PRESERVACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	600,056		
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3000000 - SIN PRODUCTO							10,337,724



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000056
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 22/02/2019

DOCUMENTO : 108 / 083-2019-MC

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD : 22/02/2019

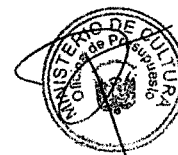
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PARA FINANCIAR CAS Y DIVERSOS REQUERIMIENTOS DEL VMI Y VPCIC

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD
0132							3,980.701
3000001							2,527.269
5000276							2,527.269
09							2,527.269
5							2,527.269
3000708							1,079.850
5005207							96.211
09							96.211
5							96.211
5005209							158.594
09							158.594
5							158.594
5005601							823.045
09							823.045
5							823.045
3000709							373.582
5005211							373.582
09							373.582
5							373.582
0140							1,555.074
3000001							168.983
5000276							168.983
09							168.983
5							168.983
3000766							20.983
5005779							20.983
09							20.983
5							20.983
3000773							1,355.108
5005769							76.659
09							76.659
5							76.659
5005771							1,286.449
09							1,286.449
5							1,286.449
9001							1,145.059
3999999							520.169
5000002							520.169
09							520.169
5							520.169
5000003							187.800
09							187.800
5							187.800



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000056
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 22/02/2019
DOCUMENTO : 108 / 063-2019-MC

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD : 22/02/2019
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PARA FINANCIAR CAS Y DIVERSOS REQUERIMIENTOS DEL VMI Y VPCIC

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AMOB	RUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
		5000005			GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	91.990	
	09				RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	91.990	
		5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	91.990	
		5000006			ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	0	245.100	
	09				RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	245.100	
		5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	245.100	
9002					ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	5.655.890	
	3999999				SIN PRODUCTO	0	5.655.890	
		5000529			CAMINO PRINCIPAL ANDINO - QHAPAQ ÑAN	0	145.677	
	09				RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	145.677	
		5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	145.677	
		5001204			SISTEMA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	0	781.264	
	09				RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	781.264	
		5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	781.264	
		5001905			CONSTRUCCION DE UNA CIUDADANIA INTERCULTURAL	0	4.128.893	
	09				RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	4.128.893	
		5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	4.128.893	
		5002194			PRESERVACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLES	0	600.056	
	09				RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	600.056	
		5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	600.056	
TOTAL						0	12.337.724	

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACION	CREDITO	
09								0	12.337.724	
	1.9							0	12.337.724	
TOTAL									0	12.337.724

